

ción de los tributos, como máximo, en la fecha de 15 de noviembre de 1964

4. La Junta Mixta Central de la Contribución Rústica, creada por Orden de 24 de marzo del presente año, estudiará las diversas propuestas de las Juntas interprovinciales y fijará los criterios definitivos de valoración en esta fase previa.

Sus acuerdos deberán producirse necesariamente con anterioridad a la fecha de 20 de diciembre de 1964, comunicándose éstos inmediatamente a las Delegaciones de Hacienda.

5. Los Servicios provinciales del Catastro remitirán los expedientes correspondientes de cada término municipal a las Juntas Periciales de los mismos, publicándolos, además, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dichos expedientes figurarán, en todo caso, el cuadro local de tipos evaluatorios unitarios, así como las normas de estimación de los rendimientos ganaderos.

Las Juntas Periciales informarán preceptivamente dichos expedientes y los expondrán al público durante un plazo de quince días naturales.

Todos estos trabajos deberán quedar terminados antes de la fecha de 31 de marzo de 1965, a cuyo fin los Servicios provinciales del Catastro remitirán los expedientes a las Juntas Periciales, por lo menos, con un mes de antelación a la citada fecha.

6. Los informes de las Juntas Periciales, así como los recursos que éstas o los contribuyentes puedan interponer contra los trabajos referidos, serán debidamente estudiados por los Servicios provinciales del Catastro, quienes propondrán a los Delegados y Subdelegados de Hacienda los acuerdos pertinentes, fijándose, como máximo, a este fin, la fecha de 30 de abril de 1965.

7. Los Delegados y Subdelegados de Hacienda dictarán los actos administrativos que correspondan, los que serán recurribles en vía económica administrativa, pero sin que la interposición de las reclamaciones suspenda la gestión administrativa. Los acuerdos citados deberán producirse con anterioridad a la fecha de 30 de junio de 1965.

Quinto 1. Se considerarán aprobados los nuevos tipos evaluatorios de cada término municipal en la fecha en que recaiga el acuerdo de los Delegados o Subdelegados de Hacienda a que se refiere el apartado 7 del número anterior.

2. Una vez aprobados los nuevos tipos evaluatorios de los diversos términos municipales se remitirán a la Dirección General de Impuestos Directos para que por la Oficina de Organización y Métodos de trabajo, con la debida vigilancia de aquélla, se apliquen a los datos contenidos en las fichas-resumen agropecuarias, determinándose las bases imponibles de la cuota fija que habrán de regir en el quinquenio 1966/1970.

Este trabajo, así como los de confección de Padrones, Listas cobradoras y recibos de contribución, deberán quedar definitivamente concluidas en 31 de diciembre de 1965.

Sexto. De acuerdo con lo prevenido en el apartado b) del artículo 240 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, se habilitará el crédito preciso para remunerar los trabajos de confección de las fichas-resumen agropecuarias, que podrán ser destajadas bajo la especial vigilancia de los funcionarios de la Administración tributaria y para atender a los gastos que ocasione la mecanización de este servicio.

Lo que comunico a VV. II. para su exacto y debido cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Director general de Impuestos Directos y Jefe del Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los Tributos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas del Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobado por Decreto 2170/1964, de 23 de julio.

Padecido error en la inserción de la corrección de erratas del mencionado Estatuto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1964, páginas 10042 y 10043, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El artículo 14 dice «La financiación de las nuevas inversiones o gastos de primer establecimiento que requieran la ampliación y mejora de la Red se realizará con cargo al fondo de renovación, ampliación y mejora del activo a que se refiere el artículo 77, y en su defecto o por encima de su importe, con cargo a emisiones o empréstitos de la Red o a dotaciones presupuestarias directas del Estado según la decisión de ésta para cada Plan concreto que formule el Consejo de Administración de RENFE».

Debe decir: «La financiación de las nuevas inversiones o gastos de primer establecimiento que requiera la ampliación y mejora de la Red se realizará con cargo al fondo de renovación y mejora del activo a que se refiere el artículo 77 y en su defecto o por encima de su importe, con cargo a emisiones o empréstitos de la Red o a dotaciones presupuestarias directas del Estado, según la decisión de éste para cada Plan concreto que formule el Consejo de Administración de RENFE».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1964 por la que se aprueba el plan de estudios y cuadro horario de las enseñanzas de Asistentes Sociales.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales,

Este Ministerio, en desarrollo de lo determinado en el Decreto 1403/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), ha dispuesto lo siguiente:

Primero Aprobar el Plan de estudios y cuadro horario de las enseñanzas de Asistentes Sociales, según se determina a continuación:

Materias	Horas semanales
<i>Primer curso</i>	
Formación Religiosa (Moral)	2
Psicología General	3
Sociología General	2
Principios generales y Metodología del Servicio Social	2
Prácticas de Servicio Social	16
Fundamentos de Estadística y Demografía	2
Elementos de Derecho (Civil, Penal y Administrativo)	2
Nociones de Medicina, Higiene y Sanidad	2
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	2
<i>Segundo curso</i>	
Formación Religiosa (Doctrina Social de la Iglesia)	2
Psicología Diferencial y Genética	2
Sociología (Estructura Social contemporánea)	2
Servicio Social individualizado y de Grupo	3
Prácticas de Servicio Social	16
Economía	2
Derecho del Trabajo y Seguridad Social	2
Psicopatología	2
Formación del Espíritu Nacional	1
Educación Física	2
<i>Tercer curso</i>	
Formación Religiosa (Moral profesional)	2
Psicología Social	2
Sociología (Técnicas de Investigación Social)	2
Servicio Social de Comunidad y Organización de Servicios Sociales	3
Prácticas de Servicio Social	20
Medicina Social	2
Educación Física	2